

MIGUEL AYUSO TORRES Y CAMILO NOGUERA PARDO (EDS.),
MAESTROS DEL DERECHO NATURAL HISPÁNICO
EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XX, BOGOTÁ D.C.,
TIRANT LO BLANCH, 2023

*Juan Fernando Segovia**

Miguel Ayuso –Madrid, de la Universidad Pontificia Comillas, director de *Verbo* y del Consejo de Estudios Hispánicos Felipe II– y Camilo Noguera –Bogotá, director del Instituto de Ciencias Morales y Artes Liberales de la Universidad Sergio Arboleda– han editado esta obra colectiva en la colección “Estudios Hispánicos”, que ya cobijara una anterior dedicada al conservadurismo en el mundo hispánico.

Este nuevo libro trata de destacados hispanistas estudiosos del derecho natural clásico en sus variadas expresiones, esto es: el derecho natural como base y clave de la filosofía práctica en sus manifestaciones jurídico-políticas. Como afirman los editores en la presentación, se trata de cultores del derecho natural clásico, por oposición al moderno; católico, por oposición al protestante e hispánico, es decir, no el racionalista europeo. Establecida la perspectiva o enfoque general de la obra, esta se despliega en siete capítulos.

El capítulo I, redactado por Miguel Ayuso, considera el derecho natural hispánico en Francisco Elías de Tejada (1917-1978), renombrado polígrafo peninsular, a quien el autor dedicara su tesis doctoral hace varias décadas. Expone cómo en el maestro Francisco Elías de Tejada la filosofía del derecho se sustenta en el iusnaturalismo clásico para extenderse a la historia del pensamiento político hispánico –esfuerzo verdaderamente colosal y significativamente silenciado por la escuela acomodada–; de aquí, a la filosofía política en general, sirviéndole de guía en el diseño y la recuperación de

* Doctor en Derecho y doctor en Historia. Investigador del CONICET, Argentina. Correo electrónico: segojuan@gmail.com

unas instituciones tradicionales de la política; para concluir, finalmente, en el carlismo.

En el capítulo 2 se estudia la doctrina jurídico-política del maestro brasileño José Pedro Galvão de Sousa (1912-1992), tarea a cargo de su destacado discípulo Ricardo M. Dip. Refiere este las ricas fuentes en las que se formó el espíritu tradicionalista de José Galvão, el que se hace explícito en su doctrina jurídico-política: una ontología y una gnoseología trascendental; una concepción clásica de la comunidad política; una inclinación hacia la ordenación corporativa; una legitimidad finalista de la autoridad; la consideración de la historicidad del derecho y la crítica y reelaboración del sentido de la representación política.

Seguidamente Juan Antonio Widow Antoncich y Felipe Widow Lira ofrecen en el capítulo 3 un meticuloso examen del catolicismo del P. Osvaldo Lira (1904-1996), de los Sagrados Corazones, en el orden jurídico-político. El estupendo polígrafo chileno está reflejado en estas páginas en toda la hondura de su profunda espiritualidad y de su saber bebido de la “sabiduría” y del Aquinate, que se da de narices con el mundo que lo excomulgó al P. Osvaldo Lira. Los autores se detienen en la roca teológica de su iusnaturalismo, fondo de una esperanza no mundana, para penetrar, luego, en los fundamentos metafísicos del orden jurídico-político: su concepción de la sociedad a través de sus causas; la visión del orden natural, sostenido en la gracia, que deriva hacia un orden jurídico-político católico, formalmente jurídico-político y existencialmente católico.

En el capítulo 4 Rodrigo Fernández Díez expone las contribuciones al derecho natural de Rigoberto López Valdivia (1920-1984), mexicano de Jalisco, autor de *El fundamento filosófico del derecho natural*, varias veces editado desde su publicación en 1945. En esta obra Rigoberto López critica la filosofía de los valores; establece las bases del derecho natural en Dios, el alma inmortal y la libertad humana; considera los derechos subjetivos desde una perspectiva no superficial; y aborda las relaciones entre derecho y moral. Fue crítico del liberalismo y del constitucionalismo, sin renunciar a un orden constitucional no racionalista.

Miguel de Lezica, en el capítulo 5, presenta la renovación hispánica de la filosofía práctica por Guido Soaje Ramos (1918-2005). Recuerda que el maestro argentino ancla el derecho en el hombre y su peculiar naturaleza: creatura, persona, con vocación social y política, con vocación de sabiduría. Estudia el concepto de derecho a partir de su etimología y de los diversos significados de lo jurídico, reduciéndolo a lo justo. Examina el pormenorizado análisis que hiciera Guido Soaje de la conducta jurídica, del poder jurídico, de la norma jurídica. Se detiene en la analogía del derecho y en una tesis clave del filósofo argentino: la politicidad del derecho.

En el capítulo 6 Fernán Altuve-Febres Lores se refiere a la figura de su maestro, el peruano Vicente Ugarte del Pino (1923-2015), al que ya había dedicado un importante libro. Destaca en él su catolicismo como base de su pensamiento jurídico; católico, pero no clerical, enfrentado con sectores heterodoxos que adulteraban la doctrina tradicional; de ahí el predominio de los elementos morales en su obra de jurista por sobre los metafísicos. Vicente Ugarte abrazó el hispanismo junto al catolicismo, comunidad que se manifiesta en sus juveniles estudios del derecho hispano y en su examen del derecho constitucional peruano. Como en otros maestros estudiados en el libro, Fernán Altuve destaca el iusnaturalismo del autor, ligado a Elías de Tejada y al P. Osvaldo Lira, entre otros.

Cierra el libro un capítulo 7 que Estanislao Cantero ocupa sintetizando el magisterio de Juan Vallet de Goytisolo (1917-2011), el gran jurista catalán de enorme influencia en los iusnaturalistas hispanos que abrevaron y abrevan en su voluminosa obra. Quizá lo más singular de este jurista –que el autor del estudio bien conoce por ser discípulo suyo y haberle dedicado una notable tesis doctoral– haya sido la renovación del derecho como “arte de lo justo”, que inicialmente tomó del jurista romano Celso y más adelante confirmó en los estudios de Michel Villey. Si bien católico, Juan Vallet destacó el carácter natural –por tanto, racional– del derecho natural, que quiere decir no confesional. Estanislao Cantero se detiene en otro gran aporte de Juan Vallet: la metodología del derecho natural, esto es, el camino del hallazgo y la determinación de lo justo. Finalmente el autor invita a reflexionar sobre la constitución orgánica de la nación, capítulo fundamental de su pensamiento político derivado del iusnaturalismo del catalán.

Todos los estudios contienen una semblanza a modo de breve biografía intelectual de los maestros estudiados y una selecta bibliografía de estos y acerca de ellos. Además, los autores de los capítulos son de la misma nacionalidad de los maestros examinados. En todos los casos, el cometido común está logrado: hacer saber que en el siglo XX hubo grandes maestros del derecho natural hispánico, esto es: católico, no protestante; hispánico, no europeo; clásico, no racionalista o moderno.

Nos permitimos unas reflexiones finales, suscitadas por la lectura de este importante libro, pues no debe pasar desapercibido, ya que no merece el acostumbrado mutismo académico.

Primera reflexión. El derecho natural clásico no está muerto ni desaparecido. Hubo y hay iusnaturalistas clásicos que han enriquecido este vasto campo de la *praxis* humana.

Segunda reflexión. Hay un derecho natural hispánico que entre los siglos XV a XVII salvó a la escuela clásica de la demolición protestante racionalista. Esa veta es continuada hasta hoy, con notable fidelidad y honestidad, por un considerable lote de especialistas, no solo de habla hispana.

Tercera reflexión. La historia del derecho muestra cómo, desde el siglo XVI, el derecho natural clásico fue desplazado por el derecho natural racionalista, al tiempo que la apostasía protestante avanzaba en suelo católico y que Europa acorralaba a España entre el mar y las montañas. Esa historia es, en buena medida, la nuestra: lo que hoy vivimos y sufrimos es un desorden, una organización de la anarquía sostenida y protegida por los Estados; desorden político, jurídico y, cada vez más, desorden moral.

Cuarta y última reflexión. El desorden actual tiene remedio, es el derecho natural clásico, del que el hispánico es tradición viva. Este libro es una muestra de ello, al tiempo que un convite a enderezar lo torcido, calentar lo frío, humedecer lo árido; el torcido, frío y árido mundo parido por el protestante derecho natural protestante y racionalista.

Siglas y abreviaturas

CONICET	Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas
D.C.	distrito capital
eds.	editores
P.	padre